

virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
74.793	4. <sup>a</sup> .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**26875** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se efectúa convocatoria pública de los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos, previstos en la Resolución de 26 de mayo de 1998, de esta Secretaría de Estado.*

Por Resolución de 26 de mayo de 1998, de esta Secretaría de Estado («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio), se convocó concurso para la selección de entidades de crédito para el desarrollo de un proyecto experimental de créditos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 1998-1999.

Resuelto dicho concurso, con fecha 28 de septiembre de 1998, procede, ahora, convocar públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la Resolución de 26 de mayo de 1998.

En virtud, previo informe de la Abogacía del Estado, he resuelto:

Primero.—Podrán solicitar los créditos los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Hallarse matriculados en una universidad española, legalmente reconocida, en el último curso de sus estudios, ya se estructuren éstos en un solo ciclo o en dos.
3. No tener ninguna asignatura pendiente de los cursos anteriores al inmediatamente precedente al último curso de sus estudios.
4. Tener, al menos, una nota media mínima de aprobado en el curso inmediatamente anterior al último de sus estudios, computándose a estos efectos todas las asignaturas.

Segundo.—Las solicitudes deberán presentarse, por duplicado y en los impresos que al efecto serán facilitados, en cualquier oficina de las siguientes entidades de crédito:

Argentaria.  
Grupo Banco Popular.  
Banco Santander.

Tercero.—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Acreditación de que el solicitante se halla matriculado en el último curso de sus estudios durante el año académico 1998-1999.

Certificación de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores. No obstante, se admitirá como justificante provisional la declaración jurada del solicitante, siendo preciso, en todo caso, aportar la certificación antes de la formalización del crédito.

Cuarto.—Las solicitudes y la documentación que ha de acompañarlas se presentarán en el plazo de veinte días a partir del siguiente a aquel

en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La concesión de los créditos se llevará a cabo tras un proceso de selección efectuado de acuerdo con las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediatamente anterior al último de sus estudios, hasta completar el importe global máximo previsto para dichos créditos en la Resolución de 26 de mayo de 1998.

Sexto.—Las calificaciones obtenidas por los solicitantes serán evaluadas según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 4 puntos.  
Sobresaliente: 3 puntos.  
Notable: 2 puntos.  
Aprobado o apto: 1 punto.  
Suspense o no presentado: 0 puntos.

Séptimo.—El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, uno de los cuales presidirá la Comisión, actuando el otro como Secretario; un representante de la Dirección General de Programación Económica y Control Presupuestario; un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, y tres representantes de las entidades concedentes de los créditos.

Octavo.—Con carácter general podrá exigirse para la concesión de los créditos el aval o garantía de un familiar o tutor del estudiante. No obstante, en el caso de estudiantes universitarios con una media en sus calificaciones igual o superior a notable (nota media de 7), la única garantía exigible será la personal del solicitante.

Noveno.—En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, en la Resolución de 26 de mayo de 1998, de esta Secretaría de Estado, y en los Convenios que se celebren con las entidades de crédito citadas en el punto segundo de esta Resolución.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

**26876** *ORDEN de 6 de octubre de 1998 de modificación de la Orden de 27 de noviembre de 1997, relativa a subvenciones de garantía social, por la que se cambia la titularidad del beneficiario de un perfil concedido para desarrollar programas de garantía social.*

Por Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se convocaron subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, en sus distintas modalidades, a iniciar en 1997, siendo resuelta mediante Orden de 27 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

En dicha Orden de concesión se subvencionaba a la entidad Federación de Asociaciones de Servicios Iniciativa Social de Castilla-León ADSIS de Salamanca, para el desarrollo de un programa en la modalidad de Talleres Profesionales, en el perfil de Auxiliar Dependiente de Comercio y por un importe de 6.600.000 pesetas.

Al haber traspasado dicha entidad la totalidad de su actividad a la Fundación ADSIS, incluyendo el programa de garantía social, con posterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria y a la vista del informe favorable emitido por la autoridad competente,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Autorizar el desarrollo de garantía social a la Fundación ADSIS (número de identificación fiscal G-81436099), con efectos de 1 de enero de 1998, y en las mismas condiciones que el subvencionado a la Federación de Asociaciones de Servicios Iniciativa Social de Castilla-León ADSIS de Salamanca, mediante Orden de 27 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). Asimismo, dicha fundación deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) de convocatoria.

Madrid, 6 de octubre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Director provincial de Educación y Cultura de Salamanca.